



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO/ivb

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Asunto: Evaluación Estabilidad.
Expdte: Presupuesto Gral. 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención emite el siguiente

INFORME.

De evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2019.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2018, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019.

1. CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

La clasificación de las unidades que integran el sector público local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a 1 de enero de 2019, a los efectos de su inclusión en una de las categorías previstas en el artículo 2.1 ó 2.2 de la LOEPSF es la siguiente:

- **Unidades clasificadas en el sector AAPP (art. 2.1 LOEPSF):**
 - Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
 - Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
 - Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
 - Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

- **Unidades pendientes de clasificación:¹**
 - Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

Tal y como establece el MINHAP en sus instrucciones para el envío de documentación relacionada con el cumplimiento de la LOEPSF, las unidades pendientes de clasificación han sido consideradas, a efectos de este informe, como “*no clasificadas en el sector AAPP*” (art. 2.2 LOEPSF).

2. OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

2.1 SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

De conformidad con la LOEPSF (art. 11), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Las Entidades Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

2.1.1.- Entidad: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por **diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes** relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 ofrece los siguientes datos:

¹Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A., Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L. fueron clasificadas por la IGAE, a 1 de enero de 2014 en el sector Administraciones Públicas. La Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L. continúa pendiente de clasificación a la fecha.



CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	25.358.369,61	I1- Impuestos directos	12.887.044,65
G2- Gastos en bienes y servicios	16.248.824,60	I2- Impuestos indirectos	11.540.657,19
G3- Gastos financieros	235.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	10.099.931,77
G4- Transferencias corrientes	9.207.299,44	I4- Transferencias corrientes	26.993.852,93
G5-Contingencias	710.725,00	I5- Ingresos patrimoniales	131.380,00
G6- Inversiones reales	2.050.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	250.199,00	I7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	54.060.417,55	RECURSOS (CAP. 1-7)	61.652.886,54
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	7.592.468,99		

Sobre este saldo se realizarán los siguientes **ajustes**. El orden seguido en la exposición es el utilizado en los formularios para remisión de la información al MINHAP (anexo F1.1.B1). Entre paréntesis se indica el código del ajuste según esos formularios.

1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos: aplicación del criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos. (GR0.000).

Las previsiones de derechos a reconocer se ajustan según criterio de caja.

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones 2017	Recaudación 2017		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	12.720.272,21	10.266.982,24	2.895.307,15	13.162.289,39	103,47%
2	12.102.266,32	12.102.266,32	0,00	12.102.266,32	100,00%
3	10.780.072,56	9.762.934,52	1.062.835,31	10.825.770,33	100,42%

* Se han aplicado los porcentajes de la última liquidación aprobada, la del ejercicio 2017.

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria. (GR0.01 y GR0.02b).

No procede ajuste para el ejercicio 2019

3. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional. (GR0.06).

No se prevé ajuste por devengo de intereses.

4. Tratamiento en Contabilidad Nacional de los dividendos y participación en beneficios. (GR0.03).

No procede ajuste.

5. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. (GR0.16).

No procede ajuste.

6. Operaciones de ejecución y reintegro de avales. (GR0.18).

No se realiza ajuste en 2019

7. Aportación de capital a empresas públicas. (GR0.12).

La transferencia a la sociedad Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 4, por lo que no procede este ajuste en el Presupuesto.

Sin embargo, en el caso de Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 7 y, al no tratarse de una operación del Capítulo 8 y que financia los gastos propios de la entidad, no procede realizar el ajuste.

8. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación. (GR0.14).

Existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto procedente del ejercicio 2018. Este ajuste aumentaría la capacidad de financiación pero deberá compensarse con la previsión de las obligaciones pendientes de aplicar al cierre de 2018 o se estaría sobrevalorando el superávit. Teniendo en cuenta esta circunstancia el ajuste sería positivo por importe de 840.000 euros.

9. Adquisiciones con pago aplazado. (GR008).

No se conocen operaciones en el ejercicio 2019 que indiquen este ajuste.

10. Devoluciones de ingresos indebidos pendientes (GR020).

Se ha estimado en 1.000 euros, a partir de los datos contables de los años 2017 y 2018.

11. Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas (GR021).

No constan diferencias entre los importes que reflejan los estados presupuestarios del Ayuntamiento de Santa Lucía y los de otras Administraciones Públicas.

A continuación se ofrece cuadro resumen de los ajustes practicados:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NVO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Retro : 01350228

Identif.	Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario PREVISIONES 2019 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	447.180,45
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	42.419,71
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00
GR002b	(+)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 (2013)	0,00
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	840.000,00
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la EL por cuenta de otra Administración Pública ⁽³⁾	0,00
GR019	Prestamos	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	1.000,00
GR021	Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas	0,00
GR099	Otros	0,00
TOTAL AJUSTES:		1.330.600,16

2.1.2.-Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.191.000,00
1 Importe neto de cifra negocios	590.000,00
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
4 Subvenciones y transferencias corrientes	601.000,00
5 Ingresos financieros por intereses Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
6 (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.191.000,00
1 Aprovisionamientos	70.000,00
2 Gastos de personal	1.028.000,00
3 Otros gastos de explotación	88.000,00
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de	
8 existencias Variación de existencias de productos terminados y en curso de	5.000,00
9 la cuenta de PyG (1)	
10 Aplicación de Provisiones Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y	
11 Entidades Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación	0,00
--	-------------

2.1.3.- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	5.606.084,57
1 Importe neto de cifra negocios	1.488.784,57
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	-
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	-
4 Subvenciones y transferencias corrientes	3.955.300,00
5 Ingresos financieros por intereses Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
6 (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	162.000,00
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	5.581.084,57



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NVO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Retro : 01350228

1	Aprovisionamientos	1.240.433,80
2	Gastos de personal	2.879.311,01
3	Otros gastos de explotación	1.299.339,76
4	Gastos financieros y asimilados	
5	Impuesto de sociedades	0,00
6	Otros impuestos	
7	Gastos excepcionales	
8	Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de existencias	162.000,00
9	Variación de existencias de productos terminados y en curso de la cuenta de PyG (1)	
10	Aplicación de Provisiones	
11	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
12	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación	25.000,00
--	------------------

2.1.4.- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.285.636,81
1 Importe neto de cifra negocios	1.284.636,81
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
4 Subvenciones y transferencias corrientes	
5 Ingresos financieros por intereses	1.000,00
6 Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.214.047,03
1 Aprovisionamientos	
2 Gastos de personal	472.754,01
3 Otros gastos de explotación	728.635,53
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	157,49
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
8 Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de existencias	12.500,00
9 Variación de existencias de productos terminados y en curso de la cuenta de PyG (1)	

10 Aplicación de Provisiones Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y	
11 Entidades Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación	71.589,78
--	------------------

Respecto a los cálculos realizados en las empresas municipales es importante reseñar que se han realizado a partir de la documentación enviada por las mismas y que consta en el proyecto de Presupuesto. Esta documentación resulta insuficiente por cuanto ninguna aporta sus cuentas provisionales en los modelos oficiales de cuentas anuales.

RESUMEN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	61.652.886,54	54.060.417,55	1.330.600,16	0,00	8.923.069,15
F. Esc. Infantiles, S.A.	1.191.000,00	1.191.000,00	0,00		0,00
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.	5.606.084,57	5.581.084,57	0,00	0,00	25.000,00
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucia, S.L.	1.285.636,81	1.214.047,03	0,00	0,00	71.589,78
Capacidad/necesidad de financiación					9.019.658,93

En consecuencia, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2019 cumple el objetivo de estabilidad.

2.2 RESTO DE ENTES PÚBLICOS (artículo 2.2 de la LOEPSF).

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de las cuentas anuales a formular del ejercicio 2019 obtenga beneficios (art. 24 del REP).

El informe de evaluación indicará si la situación de la entidad prevista para el ejercicio es de equilibrio financiero por no prever incurrir en pérdidas.

2.2.1.- Entidad: Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

En el documento enviado por la Secretaria de la Junta General en el que se contiene el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2019 se prevé una diferencia entre ingresos y gastos de



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

0,00 euros. En estas condiciones la empresa **cumple con el objetivo de estabilidad**, por existir equilibrio financiero.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación del gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Este precepto se complementa con el límite de gasto no financiero, regulado en el artículo 30, que dispone: *“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos”*.

En este sentido, el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2019 se sitúa en 56.383.499,87 euros.

En cuanto a la necesidad de emitir informe relativo a la regla de gasto, hay que dejar constancia de la contestación a la consulta planteada por el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, de fecha 24 de noviembre de 2014, con relación a la aplicación de la regla de gasto tras la publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el artículo 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de la Intervención de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

En la contestación, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales confirma que **no es obligatoria la emisión de informe del Interventor de evaluación del cumplimiento de la regla de gasto**, debido a que el actual artículo 15.3 letra c) de la Orden HAP/2015/2012 sólo contempla la evaluación del objetivo de estabilidad y del límite de deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,3% del PIB para el ejercicio 2019.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El endeudamiento total así calculado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana previsto, a 31 de diciembre de 2018, asciende a **0,00 euros** por lo que no es necesario calcular el ratio de endeudamiento. **En conclusión, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cumple el objetivo de límite de deuda.**

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.

En Santa Lucía, a 28 de noviembre de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo: Noemí Naya Orgeira